



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

**Muestra enviada:** GALLETA DE ARROZ

**Descripción de la muestra:** Hojuelas de arroz blancas moteado, contenidas en una bolsa original sellada, de color blanco impresa en varios colores donde se lee: "Deli rice, Rice Chips mini Delights, total 84 calorías, Menos de 4 calorías por Chip, Hojuelas de arroz sin gluten, colesterol, azúcar, grasa, colorantes". Fecha de vencimiento 28/01/23 y número de Lote 280122.



**Composición Merceológica:** Preparación alimenticia a base de arroz, que contiene sal.

Además, según ampliación de aduanálisis, memorándum con Ref. – LAB-01-2022 de fecha 22/02/22, donde se detalla que el producto no está fabricado con harina de arroz, por el contrario, son granos de arroz humedecidos que luego son sometidos a un proceso de presión, aumento de temperatura e inflado.

**ANÁLISIS UNIDAD ARANCELARIO:** En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 19, está comprendida la partida 19.04, la cual ampara "PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE".

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 19.04, literal A), establecen que están comprendidos en dicha partida entre otros:

*Los productos inflados, conocidos como «puffed rice» y «puffed wheat» también se clasifican aquí. Se obtienen tratando granos de arroz o de trigo en recipientes con atmósfera húmeda y caliente a alta presión. Al disminuir bruscamente la presión y proyectar los granos a una atmósfera fría, se dilatan y adquieren un volumen varias veces superior al inicial.*

Por tanto, considerando que se trata de una preparación alimenticia a base arroz, obtenida por inflado, su clasificación es en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1904.10.90.00	- - Otros; - Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado; PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ)

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Según el resultado de ampliación de análisis merceológico realizado por el Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía consultada es obtenida humedeciendo los granos de arroz y posteriormente se someten a un proceso de presión o aumento de temperatura e inflado; por lo que su clasificación corresponde en el inciso arancelario 1904.10.90.00 arriba mencionado, mismo sugerido por el peticionario.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.